

## **El regulacionismo en México\***

*Enrique de la Garza Toledo*

*TESTIMONIOS DE LA CRISIS*, obra colectiva, generada en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, es, sin duda, un esfuerzo importante por remontar, como dice Esthela Gutiérrez, “el enfoque tradicional del ‘establishment’ académico de corte empirista y reducido al recuento cronológico de acontecimientos”. Aunque tendríamos que agregar que también se trata de superar el añejo dependentismo, especialmente el de Ruy Mauro Marini y su teoría de la superexplotación, que inspiraba anteriormente a algunos de los autores de esta obra colectiva. América Latina está efectivamente ayuna de paradigmas teóricos eficientes en la coyuntura actual, después del derrumbe de las teorías de la dependencia. Por ello la teoría regulacionista y otras (la del capitalismo global, por ejemplo), tienen mucho que decir sobre nuestra región. Ésta es la pretensión de *Testimonios de la crisis*, obra por demás dispareja —y no podría ser de otra manera— en la que la representación regulacionista no corresponde a la orientación de todos los autores participantes en ella.

Dentro de la multiplicidad de trabajos que componen los tres volúmenes, solamente los dos primeros deberían ser considerados consecuentemente regulacionistas; los otros —y lo que sigue no significa que su calidad desmerezca—<sup>1</sup> lo hacen desde perspectivas que, simpatizando con esa propuesta teórica, no pasan de usar algunos conceptos, como “relación salarial” u otros,

\* A propósito del libro de Esthela Gutiérrez (comp.), *Testimonios de la crisis*, vols. I, II y III, Siglo XXI Editores, México, 1987.

<sup>1</sup> Cabe destacar la excelente calidad de los ensayos de Víctor Soria, Jaime Rogério, Arnulfo Arteaga, Leonard Mertens, Rafael Paniagua, Guillermo Farfán.

sin peso teórico. Es decir, escribir acerca del proceso de trabajo y de la flexibilización, de la crisis del Estado benefactor, de la deuda, etc., no convierte a un autor en regulacionista; éstos son temas que se han vuelto comunes en muchas otras perspectivas. En virtud de la disparidad de enfoques teóricos —que no considero un defecto—, que hay en la obra me concretaré a comentar las propuestas de Esthela Gutiérrez, coordinadora de la misma, en los capítulos “La regulación competitiva como trasfondo del movimiento obrero” y “De la relación salarial monopolista a la flexibilidad del trabajo, México 1960-1986”, incluidos en los volúmenes I y II.

### I. *El regulacionismo*<sup>2</sup>

Sin duda que la(s) teoría(s) regulacionista(s) es (son) una(s) de las reflexiones más importantes sobre el desarrollo del capitalismo surgidas a partir de la crisis actual. El esfuerzo por vincular, por medio de los conceptos *régimen de acumulación*, *modo de regulación y relación salarial*, los mundos de la producción, el mercado y, sobre todo, la red institucional de regulación de la economía y las relaciones entre las clases sociales, sitúa a esta teoría más allá de los análisis marxistas tradicionales y de las teorías económicas. Sería difícil considerar al regulacionismo como una simple actualización marxista; en su trasfondo hay posiblemente influencias del *funcionalismo* (por ejemplo en su concepto central de *regulación*: “manera como una relación social se reproduce a pesar de su carácter contradictorio; hay reproducción porque hay normas y valores interiorizados, así como mecanismos institucionales”, dirá Lipietz), del *estructuralismo* (su concepto de crisis global como desfase entre régimen de acumulación y modo de regulación que, como señala Farfán en el volumen II de la obra, “No permiten apreciar, más que de forma insuficiente, el carácter antagónico de las relaciones sociales...”), del *keynesianismo* (al destacar la importancia de la correspon-

<sup>2</sup> Véase Alain Lipietz, “Acumulación, crisis y salidas a la crisis: algunas reflexiones metodológicas en torno a la noción de ‘regulación’”, *Estudios Sociológicos*, vol. 4, núm. 11, mayo-agosto, 1986; sobre todo, Michel Aglietta, *Regulación y crisis del capitalismo*, Siglo XXI Editores, México, 1982.

dencia entre producción y demanda agregada) y, por supuesto, del *marxismo*, una de sus fuentes más importantes.

El regulacionismo llegó a México en un momento de crisis del paradigma dependientista pero con retraso con respecto a su aparición en Europa. Primero que nadie fue Jaime Aboites, quien en su tesis de doctorado en economía<sup>3</sup> trató de aplicar la conceptualización regulacionista al caso de México; luego apareció la antología organizada por Raúl Conde (editada por la Universidad Autónoma Metropolitana) y, en tercer lugar, la propuesta de E. Gutiérrez que comentaremos. Luego del buen resumen de la teoría regulacionista presentado en la introducción (que repiten en el primer capítulo del volumen I y también en el II), E. Gutiérrez trata de aplicar la periodización regulacionista a la sociedad mexicana, en particular durante la época posrevolucionaria.

## II. México en el regulacionismo

Para el regulacionismo ha habido tres modos de regulación capitalista: el antiguo, el competitivo y el monopólico (con la crisis actual se estaría posiblemente en transición hacia uno nuevo). La autora prácticamente no trata el existente en México antes de los años veinte, dada la brevedad de los ensayos, de manera que se centra en la regulación competitiva y, sobre todo, en la monopólica.

De los conceptos regulacionistas le interesa explorar el de *relación salarial*, que comprende el conjunto de relaciones inmediatas y mediatas del capital con el trabajo: al interior del proceso de trabajo, la disciplina y las *formas de contratación y la reproducción social de la fuerza de trabajo* (regulación e intervención estatal en la reproducción). Sin embargo, haciendo eco de los deslices funcionalistas de algunos regulacionistas, la autora considera que “todos los elementos de la relación salarial quedan codificados institucionalmente por la legislación laboral”,

<sup>3</sup> Véase Jaime Aboites, “Régimen de acumulación, relación salarial y crisis en México: 1940-1986”, tesis de doctorado, División de Estudios de Posgrado, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987 (de próxima aparición en Editorial Plaza y Valdéz, México).

lo cual no es simplemente una exageración (por ejemplo, en el proceso de trabajo no toda la disciplina está codificada legalmente en contratos o convenios; ni siquiera se puede asegurar que en todos los procesos de trabajo lo más importante sea lo codificado; a veces es lo contrario, y en todo caso queda a la investigación concreta determinarlo), sino una reducción de la dinámica social a lo institucional, que es un defecto del regulacionismo en general y está presente también en este intento de aplicación. Esthela Gutiérrez entresaca de la literatura regulacionista lo que considerará rasgos del modo de regulación monopólico: centralización del capital; Estado benefactor; relación salarial distinguida por la forma de negociación (sincronía entre salario nominal y costo de la vida), e interdependencia entre norma de producción y norma de consumo. A partir de estos rasgos tratará de probar la presencia del modo de regulación monopólico de 1955 a 1981. Desde aquí quedará fijada su metodología, al señalar rasgos de periodos y buscar encontrarlos en lo empírico mexicano, convirtiéndose sobre todo a la relación entre crecimiento del salario nominal y costo de la vida (en su sentido de mayor, igual, o menor) en un elemento definitorio privilegiado para determinar cuál modo de regulación priva.

Desde mi punto de vista, éste será el defecto metodológico principal: primero, definir rasgos más que buscar su interrelación (en lo empírico encontrar sus valores absolutos) y, segundo, creer que un rasgo operativo (como el salario nominal, la productividad y el costo de la vida) puede ser suficiente para definir términos abstractos como modo de regulación. Falta una idea clara de la relación entre concepto teórico e indicador y el reconocimiento de que los indicadores (por ejemplo, el salario nominal), más que características teóricas de un periodo del capitalismo, son síntesis determinantes del concepto teórico, *modo de regulación*. En esta medida, sus altas y bajas son insuficientes para definir lo que desea la autora. Por ejemplo, encuentra que en los años cuarenta la relación entre incremento del salario nominal y el costo de la vida es menor que en los cincuenta (cuestión bastante conocida; véanse por ejemplo los trabajos de Bortz y de Rosalbina Garavito),<sup>4</sup> pero en los treinta, con Cárdenas, es

<sup>4</sup> Véase Rosa Albina Garavito, "Homogeneización salarial reproducción de la fuerza de trabajo y acumulación de capital", manuscrito, UAM-Azcapotzalco, 1986.

diferente y en los setenta también; es decir, el salario real depende, entre otras cosas, de la relación de fuerza entre las clases más que de su sola evolución en un periodo determinado.

El mismo problema se presenta cuando se trata de probar que de 1920 a 1955 privó en México la regulación competitiva, que en teoría debería implicar la falta de legislación laboral, entre otras cosas y de acuerdo con la metodología de rasgos de la autora. A pesar de los malabarismos con que se intenta minimizar la importancia y la operatividad de la Constitución de 1917 y de la Ley Federal del Trabajo, para dejar vigente la codificación hasta 1962 con una reforma a la ley del trabajo, queda al lector el sabor del "dato forzado". Forzado por el modelo que tiene que cumplirse y, de lo contrario, la interpretación lo hará cumplirse. El método inverso de razonar de que habla Lenin: no se trata de explorar la realidad cuestionando teorías y conceptos, descubriendo modalidades o anomalías, sino de aplicar. Y en ciencia social el que aplica acríticamente encuentra y así lo hace E. Gutiérrez; aplica el modelo y encuentra y, si no se ajusta, obliga a ajustar. Su propia información permite afirmar que entre 1920 y 1955 no hubo esa regulación competitiva, en cuanto a rasgos de falta de legislación laboral nacional y de centrales sindicales nacionales. Si la autora no hubiera optado por una metodología tan rudimentaria de definición de rasgos —búsqueda empírica en el sentido de sí o no— sino de funcionamiento del sistema, tal vez hubiera convencido más. En las ciencias naturales es efectivamente valioso y posible encontrar valores en las variables o definiciones binarias del tipo sí o no (por ejemplo, responder si un enfermo tiene o no amibas), pero la ciencia social (excepto teorías económicas muy estructuralistas o el conductismo en psicología) no busca valores absolutos en las variables sino relaciones entre ellas. Esto da origen a la idea de hipótesis. Las hipótesis valiosas en las ciencias sociales no son del tipo ¿existió modo de regulación monopólico?, sino las que vinculan, por ejemplo, modo de regulación con régimen de acumulación o relación salarial en un proceso de cambio.

Al problema del forzamiento de los datos para que se ajusten al modelo, se añade su funcionalismo y su estructuralismo (en parte presentes en el regulacionismo en general, aunque aquí se emplee una opción teórica diferente de la de Boyer; la de Co-riat, por ejemplo, quizá hubiera arrojado mejores resultados).

El tránsito de la regulación competitiva a la monopólica se explica por un encadenamiento funcional, de la siguiente forma: a finales de los cincuenta existían ya monopolios importantes; luego éstos requerían para su funcionamiento programar su ganancia (el plan del monopolio), lo cual, a su vez, exigía anticipar las condiciones de venta de su fuerza de trabajo. En esta medida se regula la contratación en escala nacional. Muy fácil: el capitalismo es puro funcionalismo y a pesar de los llamados abstractos a la lucha de clases, ésta no aparece en el análisis concreto. Para la transición señalada, resulta inexacto históricamente decir que la legislación del trabajo sólo existía con su contraparte de contratación nacional hasta los sesenta; también es falso que las centrales sindicales nacionales sólo tuvieran importancia hasta los sesenta (al principio el Congreso del Trabajo funcionó poco en el plano de la contratación). Además es una exageración, decir que la reforma a la Ley Federal del Trabajo que tuvo lugar en 1962 constituyó lo que a la regulación le faltaba para ser monopólica. Ciertamente la nueva ley codificó los salarios mínimos profesionales y creó ciento once zonas para su aplicación, pero con ello se logró la homogeneidad salarial en la que cree E. Gutiérrez. Primero, porque ciento once zonas no son pocas (si se siguiera el mismo razonamiento, el límite inferior del periodo monopólico alguien podría fijarlo cuando las ciento once zonas se redujeron a unas cuantas en los ochenta); en segundo lugar, en los sectores económicos más dinámicos, especialmente en los sesenta, los salarios contractuales se separaron del salario mínimo; todavía más, si la autora se hubiera tomado la molestia de analizar los tabuladores de los grandes sindicatos habría encontrado un abánico de categorías y de salarios impresionantes; además, si se siguiera la misma lógica de análisis de rasgos aislados, la compresión salarial y de categorías que tiene lugar actualmente es mucho mayor que en los sesenta y, según la autora, ya no estamos en el modo de regulación monopólico.

En todo caso, siendo interesante lo que pasó con los abanicos salariales, éstos, como los salarios, son síntesis de más factores de los que se desprenden de la lógica funcionalista en que el capital necesita planificar sus gastos en fuerza de trabajo. (Por otra parte, como en realidad esta planificación se da monopolio por monopolio, no se entiende por qué resulta fundamental para el plan contar con un abanico salarial reducido; en todo caso aho-

ra interesa por la flexibilidad, pero estamos hablando de otro modo de regulación.)

Otro tanto sucede con la importancia que la autora da a la creación del Congreso del Trabajo para la contratación. Todo ello para menospreciar la relevancia de las centrales y sindicatos nacionales de industria formados desde la década de los treinta, si no es que antes. En este trabajo la articulación real entre producción y norma de consumo en los sesenta es puramente funcional: el capitalismo necesitaba realizar las mercancías; para nada aparece, por ejemplo, el efecto de las luchas sindicales de 1958-1959, que, si bien fueron derrotadas, ganaron para la clase trabajadora, por intermedio del Estado, una política salarial relativamente favorable. El estructuralismo aparecerá de manera continua en el tratamiento del salario, el cual se concibe simplemente en función del costo de la vida y de la productividad. En ningún momento interviene la lucha de clases, las alianzas Estado-sindicatos, el charrismo como elementos que regulan la fijación del salario; todo es cuestión de estructuras que se acomodan.

Como la relación salarial no sólo incluye la contratación colectiva, los beneficios sociales o la legislación laboral, sino también el proceso de trabajo, la autora no podía dejar de decirnos algo acerca de éste en los años sesenta. Ante la falta de información al respecto, nos hubiera encantado ver los resultados de una investigación original pero la autora se limita a presentar la deducción siguiente: la virtual ausencia, en la economía mexicana, del sector I (productor de maquinaria y equipo especial) implicó que, en los años sesenta, éstos se tuvieran que importar; como en los países centrales predominaba la maquinaria taylorista, luego el taylorismo se implantó en México a través de la importación de maquinaria. Resulta increíble que un asunto tan importante en la metodología de la autora, como es el de definir el carácter taylorista de los procesos de trabajo en los años sesenta, se deje a una simple deducción.

La autora debería saber que existe una extensa literatura en la que se señala que la maquinaria adquirida por México en el exterior era anticuada para la época,<sup>5</sup> lo cual no significa que

<sup>5</sup> Véase Miguel Wionczek, "La inversión extranjera privada: problemas y perspectivas", en M. Wionczek, *La sociedad mexicana, presente y futuro*, Fondo de Cultura Económica, Serie Lecturas del Fondo, núm. 8, 1979, p. 135-157.

la constatación fuera cierta pero, si se sostiene lo contrario (que ella era nueva) habría que demostrarlo, cosa que E. Gutiérrez ni siquiera intenta. En segundo lugar, la autora confunde continuamente taylorismo con tecnología en sentido estricto; el taylorismo no es un tipo de máquina sino una forma de organización del trabajo. En tercer lugar, los teóricos importantes mitigan el énfasis regulacionista por el taylorismo a través del uso del concepto de *fordismo*, que busca vincular producción y consumo de masas, más allá de la organización del trabajo existente en un momento dado. Pero la autora, simplificando nuevamente la realidad, convierte en tayloristas a los procesos de trabajo utilizados en México en los años sesenta. No investiga si, en esa época, las industrias en donde el taylorismo es pertinente, como en las empresas automovilísticas, eran las más importantes en nuestro país. Un mínimo de conocimiento e intuición lo pondría en duda. En efecto, las industrias de flujo continuo eran entonces más importantes que las empresas automovilísticas (en los países desarrollados la situación es distinta pues en ellos el taylorismo tiene poco que hacer, al menos en cuanto a la parcialización de las tareas, la estandarización, el cronometraje, la separación entre concepción y ejecución es tajante). Aquí aparece otro de los defectos importantes del trabajo de E. Gutiérrez: no se trata de cuestionar sino de aplicar modelos y ello se lleva a cabo aunque se carezca de información suficiente, violentando la lógica, ignorando las tesis más fundamentales y, sobre todo sin buscar la problematización de los asuntos estudiados. En una perspectiva como ésta, cualquier dato sirve para mostrar la verdad ya contenida en la teoría: en este caso, la teoría regulacionista.

Sin embargo, hay un intento por bajar a lo concreto cuando se ejemplifica la situación en la organización del trabajo, con relación a la forma de fijar el salario en la industria textil. Así, nos habla de un reglamento general de 1951 donde se fijan una serie de premios por producción; según la autora, esto podría ser asimilado al trabajo a destajo, "característico de la producción taylorista" y de la regulación competitiva. Hay dos cuestiones erróneas en estas consideraciones: que el trabajo a destajo sea una condición del taylorismo y la asociación entre taylorismo y regulación competitiva. La idea del tiempo estándar puede efectivamente asociarse a premios a los que rebasen

la norma, pero esto no necesariamente se asocia al salario a destajo. Una nueva exageración unilateral. Además, asociar el taylorismo necesariamente a la regulación competitiva es otra arbitrariedad. En el periodo de la regulación monopólica, el taylorismo no desaparece con el fordismo sino que se reproduce en forma maquinizada y continua. Es inconsecuente, por tanto, plantear que todo el periodo competitivo en los países centrales se caracterizó por la presencia del taylorismo. Éste surgió a principios de este siglo, coincidiendo con la presencia de grandes monopolios y confederaciones obreras y no corresponde íntegramente a una fase de libre competencia ni al Estado liberal.

Los problemas no llegan sólo hasta aquí. En el esfuerzo por fijar “exactamente” el nacimiento de la regulación monopólica en México se nos dice que, de hecho, la reglamentación de 1951 para la industria textil fue superada por la nueva Ley Federal del Trabajo de 1962 (salario mínimo profesional y ciento once zonas de salario mínimo); sin embargo, esto no prueba nada, primero porque en la industria textil, como en otras ramas económicas importantes, no rigen los salarios mínimos en general; segundo, porque lo que la autora consideró como salario a destajo, por medio de los premios por productividad, siguió y sigue vigente y representan una parte importante del salario obrero textil.

La demostración de la presencia de una regulación competitiva antes de 1955 se busca con otros indicadores: mostrando que el crecimiento de la productividad fue mayor que el del salario nominal. Aquí nuevamente, todo depende del periodo considerado. En los años cuarenta la situación era clara, pero en los años treinta ya no y no por la existencia de una mano invisible de los modos de regulación que así lo determinaría, sino por las coyunturas económicas necesariamente mediadas por lo político y lo sindical. En el periodo de Cárdenas, la alianza anticallista y la movilización masiva de la clase obrera; en los años cuarenta el charrismo, la irrupción de una nueva clase obrera, la represión, etc. A decir verdad, E. Gutiérrez parece creer que estos problemas pueden ser tratados como en las matemáticas, por medio de teoremas que sintetizan resultados. Así, la relación entre costo de la vida y salarios se coloca como uno de los criterios principales para definir si un modo de regulación es *antiguo* (grave caída del salario real); *competitivo* (pequeño resago del salario con respecto al costo de la vida) y *monopólico* (sincronía entre

estas dos variables). Bien decía Popper: que una proposición metafísica es la que no admite refutación; lo mismo se cumple con unos datos que con los otros. De esta manera, la década de los cuarenta, de grave caída del salario real, se convierte en regulación competitiva (¿por qué no a la antigua?).

Creemos que el tratamiento del Estado mexicano benefactor es adecuado, aunque falta matizar la situación nacional y, nuevamente, aparece el problema de tratar los rasgos por separado, en una suerte de atomización de la realidad social. Por ejemplo, en este caso no basta con señalar que el fordismo no funcionó para todos en México (nueva repetición de la tesis de Lipietz del fordismo periférico), sino que el Estado benefactor no se identifica con las estadísticas del gasto social (por demás bastante obvios), sino cómo, en lo concreto, se articulan beneficio social con corporativismo, con sistema político, con paz social. Estos trabajos dicen muy poco al respecto y de nada sirven los datos acerca del gasto social y de las instituciones protectoras si no se traducen en el análisis del funcionamiento económico, político y sindical. Es decir, el Estado benefactor no es sólo norma de consumo sino también corporativismo. De haber procedido de otra forma, de seguro habrían encontrado problemas que no se resuelven con el regulacionismo para países como México y esto hubiera sido lo interesante y no la repetición ilustrada (en muchas ocasiones en forma infundada o forzada) del modelo regulacionista.

Vinculado con lo anterior está el tratamiento de la formación de la norma de consumo durante los años sesenta y setenta. Se reconoce la importancia de la clase obrera en la producción industrial, lo cual constituye un gran avance con respecto a la teoría de la superexplotación compartida por la autora con Marini, pero resulta gracioso que una parte de la verificación se haga con los datos de un estudio que, en la época de la teoría de la superexplotación, fue realizado precisamente para probar lo contrario, para demostrar que el trabajo se pagaba por debajo de su valor (dentro del supuesto de que la clase obrera en México no era consumidora importante de productos industriales). El juego poco claro con los datos campea en todo el trabajo. En particular, en este punto, las estadísticas de la población que ganaba el salario mínimo (50% de la población ocupada en 1970) sirven para concluir que sólo el 50% de la población económi-

camente activa participaba del fordismo periférico sin que, por otro lado, se presenten datos acerca del carácter del consumo en el otro 50%, que no ganaba el salario mínimo.

Lo más asombroso es su abandono del regulacionismo (tal vez sin darse cuenta) en la explicación de la crisis actual, la cual se atribuye fundamentalmente a tres factores: un problema de dependencia, en el sentido de la ausencia del sector I de la economía, la necesidad de importar bienes de producción y el consiguiente desequilibrio en la balanza de pagos. Es decir, una explicación totalmente tradicional, que existía desde la época de oro de la CEPAL y desvinculada, por lo tanto, del discurso regulacionista. Por el contrario, desde el regulacionismo, la crisis actual no sería básicamente un problema de balanza de pagos sino de crisis de regulación con puntos de partida en los procesos de trabajo y en los límites que en ellos encontró la productividad. Estas cuestiones no se abordan porque simplemente no se investigó lo que sucedió y sucede en México en el campo de la producción. ¿De qué sirvió tanto concepto regulacionista si todo se volvió finalmente descriptivo? ¿Para qué probar que hay un modo de regulación y no señalar su consecuencia en cuanto a la crisis? Esta conclusión no es gratuita. Es la consecuencia del uso parcial de la compleja teoría regulacionista, no de su funcionamiento; es decir, no se pensó en el fondo de la tipología y nunca se estudió el problema en su dinámica (ya que la simple fijación de periodos no es suficiente).

Esta misma ausencia se encuentra en las últimas páginas del segundo ensayo que estamos analizando, donde se hacen algunas consideraciones sobre lo que ha sucedido en México desde 1981: la regulación flexible. Para la autora, el centro de la restructuración productiva estaría en la robotización y en el uso de equipos flexibles de trabajo. Se añaden algunas de las cuestiones más mencionadas en México acerca de las consecuencias de la reconversión industrial: caída salarial, desempleo, nuevas tecnologías, cercenamiento de cláusulas en los contratos colectivos de trabajo, etc. Sin embargo, el tratamiento teórico resulta sumamente superficial, pues reduce las nuevas tecnologías a los robots, sin indicar que el robot no es de uso universal en los procesos de trabajo (por ejemplo, no lo es en los procesos de flujo continuo). Cabría más hablar de un abánico de cambios: robotización, información, biotecnología, nuevos materiales y fuen-

tes de energía, sólo para repetir lo que está en boca de todos. Por otra parte, si la robotización y los círculos de control de calidad pueden ser importantes al nivel de los procesos de trabajo, la regulación no se reduce a ellos. Para postular que la regulación flexible es una opción diferente a la monopólica, la autora tendría que decirnos cómo en esta nueva forma, se resuelve el problema de la realización del capital y cuál es el nuevo campo institucional de la regulación. Nada de esto queda claro, porque no está claro en la realidad. Bastaría que la autora, antes de lanzarse al ruedo en forma por demás aventurera, releyera *La flexibilización del trabajo en Europa*, donde Boyer afirma que no hay certeza aún sobre la presencia de una regulación flexible. Boyer toma estas precauciones haciendo un estudio sumamente detallado; E. Gutiérrez nos regala una predicción del futuro en sólo tres hojas.

### III. *Movimiento obrero y regulacionismo*

Las pretensiones no terminan aquí. Desde el inicio del primer tomo se aborda un tema de gran actualidad, el de la posibilidad de una teoría del movimiento obrero, desde la perspectiva del regulacionismo, se supone. Como en este tema la contribución del regulacionismo es pobre, se recurre a Antonio Negri, que no tiene nada que ver con esta corriente de pensamiento. Se trata sin duda de un tema complejo que ha recibido diversos tratamientos desde muchas perspectivas y que, en el marxismo, permanecía relegado hasta los sesenta a la teoría del partido, por la vía de la tesis del paso de la clase en sí a la clase para sí, mediada por la conciencia de clase y el partido desempeñando un papel central en este proceso.

E. Gutiérrez en este problema se aferra acertadamente a la tradición obrerista italiana que, desde Panzieri,<sup>6</sup> lo abordó, no por medio de la categoría de “sujeto histórico”, como supone la autora, sino de los conceptos de figura obrera y de composición de clase, que nos remiten, en su origen, no a Negri sino a

<sup>6</sup> Véase Rainiero Panzieri, “Acerca del uso capitalista de la máquina”, en *La división capitalista del trabajo*, Cuadernos de Pasado y Presente, Siglo XXI Editores, México, 1974.

Panzieri.<sup>7</sup> Esta tradición tuvo el mérito de reconocer la heterogeneidad de la clase obrera y con ella las hegemonías de figuras obreras alternativas. La influencia francesa de la sociología del trabajo en este enfoque es reconocible a través del primer Tournaine, de Naville, de Friedman y Mallet, entre otros. La reivindicación del proceso de trabajo como espacio de lucha, de conflicto y de conformación de la clase obrera fue un avance considerable para el marxismo. Sin embargo, hay que reconocer que la sistematización acerca del modo de análisis de la clase obrera desde esta perspectiva (salvo la idea de que la composición de clase pueda estudiarse por medio de una composición técnica, otra política y una social que no es retomada aquí) no fue desarrollada suficientemente. Esta insuficiencia, en lugar de ser reconocida como tal se convierte en una teoría autosuficiente acerca de cómo analizar a la clase obrera, en términos del concepto de “sujeto histórico”. Se rescatan tres criterios de Negri, que resultan demasiado generales, y se deja fuera mucho de lo que los obreristas llamaron la composición social: un perfil obrero homogéneo, una estructura de reivindicaciones, y formas de lucha y acción política propias.

Nunca se aclara ni se aplica consecuentemente la noción de obrero homogéneo más que en el aspecto salarial; pero los obreristas que privilegiaron tanto al proceso de trabajo entendían sobre todo la homogeneidad en este nivel. Sólo así se explica que las figuras obreras de *oficio y obrero-masa* se definiesen por el tipo de proceso de trabajo y su organización inmediata (el obrero social de Negri ya no es esencialmente un sujeto fabril o con determinación en el proceso de trabajo).

Sin negar la importancia de la inclusión de las reivindicaciones y formas de lucha en la definición de “sujetos” obreros, éstos resultan insuficientes si no se historizan (en lugar de simplemente periodizarlos) y se incluyen otros niveles sociales que, en las ideas obreristas, eran importantes: sobre todo la composición social de la clase obrera, que tampoco habría que reducir a estadísticas socioeconómicas, sino sobre todo al campo de la cultura; porque es por medio de una visión del campo que los tra-

<sup>7</sup> Las consideraciones de Negri acerca del cambio hegemónico del obrero-masa por el social, más que una propuesta metodológica lo es teórica, y no coinciden con la perspectiva regulacionista de la posibilidad de un obrero flexible como figura alternativa al obrero-masa.

bajadores interpretan y convierten en acción los conflictos en la estructura. Sobre este nivel, lo alarmante no es que no se proporcione información, que prácticamente no existe en sentido histórico en México, sino que se ignore su importancia. Y no por simple descuido, sino por una concepción reduccionista de la clase obrera y del movimiento obrero: “La historia del movimiento obrero sólo puede estudiarse a la luz del régimen de acumulación”, y “las reivindicaciones político-sindicales constituyen exponentes directos de las contradicciones que se dan en el seno de la acumulación del capital”. Es decir, los criterios de homogeneidad, reivindicaciones y por tanto formas de lucha pueden reducirse (en el sentido estricto de deducirse) al régimen de acumulación. Tanto que batalló el marxismo con los determinismos economicistas, tanta tinta gastada y aparente consenso de que el marxismo no es un economicismo para que E. Gutiérrez nos retraiga cien años atrás y nos muestre que el marxismo es de un feroz determinismo.

Más adelante parecieran introducirse matices en esta brutal aseveración: “para abordar científicamente al movimiento obrero debe partirse de las condiciones materiales del proceso de acumulación”, “así se explica cómo sectores de trabajadores son los que más se movilizan y son hegemónicos”.

Aunque el capítulo donde se trata este problema es el más pretensioso de todos, resalta su poca maduración teórica, lo cual no es gratuito en un tema tan complejo. Pero esto no obsta para que la autora llegue a conclusiones tajantes: en los años cincuenta predominaba el sujeto de la formación antigua (como aquellos obreros ingleses de los siglos XVII y XVIII), éstos eran los petroleros, los telefonistas, los telegrafistas, los ferrocarrileros, los electricistas! Es decir, aquellos que escenificaron la resistencia al charrismo a finales de los cuarenta y de los cincuenta. ¿Cómo se llega a tan trascendental afirmación? Primero, eran los más antiguos porque presentaban un perfil homogéneo y dieron las primeras luchas obreras; es todo lo que se dice en cuanto a la homogeneidad. Evidentemente es insuficiente. No se presenta tampoco ninguna mención de los procesos de trabajo, ignorando por completo que estos obreros con los mismos nombres —electricistas por ejemplo— habían pasado por composiciones de clase diferentes desde su origen a los años cincuenta. ¿En qué información se basó la autora para suponer que en estas ramas

no se produjo ningún cambio importante de 1890 a 1950? En ninguna, ni puede esgrimir una sola fuente. En cambio, por nuestra parte podríamos decir que la “historia de la industria paraestatal” auspiciada por la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal (SEMIP)<sup>8</sup> muestra que, en algunas de estas ramas clave, nunca existió el obrero de la forma antigua. Por ejemplo, en la rama eléctrica, y aunque haya existido, se transformó en varias ocasiones y, a la inversa de lo que se pretende deducir sin conocerla, los obreros a cargo de los procesos más modernos fueron precisamente los que la autora consideró como de formación antigua.

El segundo criterio que maneja para decidir qué era una clase obrera a la antigua son las reivindicaciones centradas en contratos colectivos, mejoramiento del salario real y la lucha contra el sindicalismo charro. Decir esto y nada es lo mismo. En ningún momento nos muestra qué era lo determinante en la lucha contractual: si las prestaciones o el control del proceso de trabajo. No se analiza ningún contrato; simplemente se afirma. Además, las luchas por los contratos colectivos de trabajo, el salario y la democracia sindical no son características de este periodo sino de toda la historia del movimiento obrero en México. Baste como ejemplo el momento actual. ¿Qué encontraría la autora al respecto? Exactamente lo mismo que dice para los años cuarenta y, si hubiera diferencias, debería haberlas investigado.

En cuanto a los métodos de lucha, la situación no es mejor. Simplemente se los define como legales. ¿Por qué es rasgo del obrero de formación antigua la lucha legal cuando, en aquel modo de regulación, el sindicalismo estaba fuera de la ley? ¿Legales en los cuarenta y cincuenta? Tan “legales” como en la insurrección sindical de los setenta y, en todo caso, lo ilegal de la lucha obrera en este periodo nadie lo ha estudiado suficientemente.

Se cae formalmente en contradicciones internas a su propio método: se supone que la regulación competitiva antes de 1955

<sup>8</sup> En 1985, el secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Francisco Labastida Ochoa, patrocinó, con el concurso de varias instituciones de educación superior (UAM-Iztapalapa, Escuela Nacional de Antropología, El Colegio de México), un proyecto de historia de la industria paraestatal en México en la que colaboraron también las grandes empresas como la Comisión de Fomento Minero, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Siderúrgica Mexicana, S.A. (SIDERMEX), Petróleos Mexicanos (PEMEX). El autor de esta nota estuvo a cargo del estudio de la CFE.

se comprueba por la sincronía que guardan el salario y el costo de la vida (lo cual, en el capítulo siguiente, se vuelve rasgo de la regulación monopólica). Para los años cuarenta y parte de los cincuenta es evidentemente falso. Los datos de salarios y costo de la vida son manejados equivocadamente y, en lugar de concluir lo contrario, que el salario real obrero cayó como nunca en México en los años cuarenta y que esta caída apuntaló las tasas de explotación y una acumulación salvaje, la caída se vuelve circunstancial, puesto que, en forma incorrecta sólo se fija en los años límite de sus cuadros para hacer la comparación. Pero el error lleva a la autora en el capítulo inicial del volumen II a afirmar lo contrario con los mismos datos.

En conclusión, el trabajo está lejos de probar que predominaba un obrero a la antigua antes de 1955 y, por el contrario, hay indicios para suponer que era el obrero de procesos modernos para la época que sería recompuesto por medio de una restructuración de los procesos de trabajo, de las relaciones obrero-patronales y de los vínculos con el Estado. No se hace ninguna mención de un supuesto obrero de formación competitiva no-monopólica (tal vez se le considere simplemente taylorizado), ni mucho menos la posibilidad de coexistencia de varios sujetos competitivos como durante la insurgencia sindical.

#### *IV. Modelo teórico y explicación*

No existe ningún intento por especificar a estos sujetos que son considerados simple ilustración empírica de leyes generales que no serían reconocidas como tales ni en los propios autores que le sirven de inspiración. Y llegamos a la crítica más general del trabajo, la de la forma inversa de razonar de E. Gutiérrez: la verdad está de antemano en el modelo, lo concreto no enriquece, no permite reformular; sino que tiene que ajustarse en forma elegante y fluida o, si es necesario, en forma forzada y grotesca. Camisas de fuerza para la realidad, cambio de modelo teórico; antes era la superexplotación, pero es la misma lógica aplicativa y dogmática. Todo esto se ve agravado por la forma de proceder en las verificaciones. En teorías complejas como las de la regulación, convertirla en sistema de conceptos a ser verificados, uno por uno, lleva a los excesos metodológicos de la auto-

ra: entresacar de lo teórico los rasgos del fenómeno y tratar de verificar su existencia uno por uno en la realidad, y si los rasgos se verifican, el fenómeno existe y si no, no. Así es como se llega a la correspondencia —desfasada, dice la autora— de los modos de regulación de los países desarrollados en México. Los enfoques de la dependencia habían al menos llegado a la no-unilinealidad en el desarrollo, y el marxismo contemporáneo criticó fuertemente esta unilinealidad de origen estalinista, pero para E. Gutiérrez esta tradición de crítica a la unilinealidad no cuenta, o mejor dicho, se olvida ante la nueva camiseta teórica.

La riqueza del enfoque regulacionista —a pesar de sus deslices funcionalistas y estructuralistas— es la de ser, más que un modelo rígido a ser aplicado, la definición de niveles, conceptos para los niveles y relaciones entre ellos que acepten ser especificados, mediados o corregidos (crítica y descubrimiento de mediaciones van de la mano). Nada de esto hay en los trabajos de E. Gutiérrez; en cambio uno encuentra mecanicismo, aplicaciones forzadas, combinadas con un uso no riguroso de los datos y una falta de conocimiento que debería ser llenada con investigación más que con suposiciones infundadas.

Finalmente, no se sabe para qué sirve el regulacionismo si la crisis se explica con modelos tan tradicionales como los de la CEPAL y neodependentistas que, creyendo renovar el discurso, no hacen sino llamar sector I a lo que antes se llamaba importación de maquinaria y equipo.

Con estas limitaciones, sería mucho pedir un análisis que reconstruyese la totalidad concreta. Bastaría con una aplicación rigurosa que mostraría formas diversas en las etapas de regulación o su no-correspondencia para el caso mexicano.

Todo esto se extiende a su teoría de los sujetos. Éstos quedan reducidos, de hecho, a la infraestructura, sin profundizarla siquiera. Así, seguimos sin saber nada acerca de los procesos de trabajo en México durante la formación competitiva; aunque, con la lógica de la autora, tendrían que ser los vigentes en los países desarrollados.

Su teoría de los sujetos no explica nada. La necesidad del capital de destruir al sujeto de formación antigua para homogeneizarlo es insatisfactoria. Si la clase obrera de los cuarenta y cincuenta resistió, fue a la caída de su salario real, más allá de la homogeneización que estaba sufriendo y a la restructuración

de los procesos de trabajo, los que no se reducen a la homogeneidad salarial y a las formas de contratación. No se dice nada acerca de los procesos de trabajo desde el punto de la resistencia obrera, porque no se conocen y, por tanto, la ambición aplicativa del regulacionismo de la autora es incompatible con el nivel de información histórica disponible.

El olvido de las relaciones de fuerzas entre capital y trabajo y de las fuerzas políticas al nivel del Estado, convierte al análisis casi exclusivamente estructural y funcional, con una fuerte carga de economicismo.

### *V. Conclusión*

Todo esto nos lleva a una última consideración general. ¿Dice el regulacionismo algo riguroso acerca de México? Claro que sí. Dice de la relación en los años sesenta entre producción y consumo obrero; del papel importante de lo institucional en la regulación del conflicto; de los fenómenos de resistencia obrera en los procesos de trabajo; de la emergencia del Estado benefactor, también en México. Pero dice poco, como lo señala correctamente Farfán en el tomo II de la misma obra, de las relaciones de fuerza y su importancia para entender lo que, muchas veces, aparecen como relaciones funcionales entre régimen de acumulación y modo de regulación.

En esta medida, conceptos tan importantes como los que interesan a E. Gutiérrez, en particular el de relación salarial, siendo todos sus componentes importantes, confunde y mueve al funcionalismo y al olvido de la lucha de clases con mediaciones diversas. Cuando a un concepto se le define por sus rasgos, todos éstos aparecen como si estuvieran en un solo plano (proceso de trabajo, mercado de trabajo junto a beneficios sociales en la relación salarial). Sin embargo, cada uno de ellos tiene articulaciones, con mediaciones diversas, con el capital: la disciplina en el proceso de trabajo remite al ámbito cotidiano de la fábrica, de la resistencia obrera, de la contratación específica referida al trabajo, es decir, a un ámbito de la cotidianidad obrera, la del trabajo. En cambio, las negociaciones nacionales del salario y los beneficios sociales remiten a las fuerzas políticas dentro y fuera del Estado que no se conectan sin mediaciones con las de la fá-

brica. Los agentes aparecen diferenciados. En el primer caso, obreros capataces y directivos de empresas; en el segundo, organizaciones sindicales nacionales, fuerzas dentro del Estado, del empresariado, partidos políticos, etc. En fin, niveles diferentes de la realidad obran con eficiencias diversas en cuanto a causas de la movilización obrera. Incluirlas todas en un mismo concepto, oscurece sus mediaciones específicas e impide un análisis más concreto de las mismas. Mejor sería hablar de relaciones obrero-patronales o capital-trabajo dentro del proceso de trabajo (con sus conceptos de disciplina, resistencia, hegemonía, etc.), y en otro nivel de corporativismo, fuerzas sindicales, políticas, políticas económicas y sociales estatales, salario indirecto, etc. De otra manera, cuando se plantea el cambio de la relación salarial, se presupone una sincronía entre procesos de trabajo y Estado que no tiene por qué cumplirse. Otro tanto podría decirse de los conceptos modo de regulación y régimen de acumulación.

Pero lo más importante tal vez sea la reivindicación de una forma de razonamiento aunada a una actitud del investigador: la del arma de la crítica que lleve a crear y no sólo a aplicar; la anulación de la conciencia teórica puede llevar a encontrar en Europa o en los Estados Unidos las respuestas teóricas y políticas a nuestra realidad, sin un esfuerzo creador original.